



RESOLUCIÓN 001 DE 2020

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (14 de enero 2020)

Mediante la cual se reglamenta la aplicación del Artículo 22, numeral 24, de los Estatutos del Partido, para darle cumplimiento a lo ordenado en el Capítulo I, Artículos 6 y 8 de la Ley 1909 de 2018 (Estatuto de la Oposición)

El Comité Ejecutivo Nacional, por delegación de la Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Ley 1909 de 2018 (Estatuto de la Oposición) estableció los derechos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica para declarar su carácter de partidos de gobierno, independencia y oposición;
- 2.- Que la Ley 1909 de 2018 en su artículo 8 definió que los partidos y movimientos políticos deben antes del 20 de julio de 2018, realizar los ajustes estatutarios para definir los procedimientos, mecanismos e instancias mediante las cuales cada uno de los partidos o movimientos políticos toman las decisiones para declarar el carácter de partido de gobierno, independiente o de oposición;
- 3.- Que la Alianza Verde en el VI Congreso ordinario del Partido, realizado el 14 de septiembre de 2017, aprobó “*facultar a la Dirección Nacional para llevar a cabo las reformas estatutarias necesarias*”;
- 4.- Que la Dirección Nacional, una vez promulgada la Ley 1909 del 9 de julio de 2018, se reunió el 19 de julio de 2018 y decidió adicionar el Artículo 22 de los Estatutos del Partido, con los numerales 24 y 25, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 22. *La Dirección Nacional ejercerá las siguientes funciones:*
(...)

24. Declarar el carácter sea de oposición. independencia o de gobierno, en los términos definidos en el Estatuto de la Oposición vigente.

- 5.- Que la presente Resolución, según lo definido en el numeral 24 del Artículo 22 de los Estatutos del Partido, tiene la facultad para definir formal y legalmente la declaración como partido de gobierno, independiente o de oposición, en cualquiera de los niveles territoriales donde el Partido Alianza Verde haya elegido a uno(a) o más de sus militantes a cuerpos colegiados;

6.- Que el Comité Ejecutivo Nacional por delegación de la Dirección Nacional aplicará las competencias definidas en el numeral 24 del Artículo 22 de los Estatutos del Partido, para determinar la declaración sea de gobierno, independiente o de oposición en cada municipio o departamento donde se eligieron concejales o diputados en las elecciones territoriales para el período 2020 - 2023, en el marco de lo establecido en el Capítulo I, artículos 6 y 8 de la Ley 1909/18.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO: La presente Resolución reglamenta la aplicación y procedimientos para que, en cualquiera de los niveles territoriales del Partido distintos al nivel nacional, se establezca la declaración sea como partido de gobierno, independencia u oposición, en los términos establecidos en la Ley 1909 de 2018, para el ejercicio de los derechos y obligaciones, allí definidos.

ARTÍCULO 2.- PARA EL CASO DE LOS MUNICIPIOS: Para la aplicación del objeto de la presente Resolución en el caso de los municipios, los concejales(as) y ediles o edilesas elegidos(as), invitando a los integrantes de las listas no elegidos, para presentar la propuesta sobre cuál debe ser el carácter de participación del Partido Alianza Verde respecto al gobierno municipal (oposición, independencia o de gobierno).

De esa reunión, se levantará acta en la que se presente la posición que se recomienda al Comité Ejecutivo Nacional para determinar la declaración del Partido frente al gobierno municipal o local. En el acta deben quedar reflejados los consensos y disensos que hayan sido planteados por los participantes.

El acta municipal debidamente firmada por los asistentes, debe ser enviada al Comité Ejecutivo Nacional para su conocimiento y consideraciones al correo secretariageneral@partidoverde.org.co. El Comité Ejecutivo Nacional, estudiará cada una de las propuestas municipales presentadas y producirá la declaración formal para inscribirla ante el Consejo Nacional Electoral, antes del 3 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3.- PARA EL CASO DE LOS DEPARTAMENTOS: Para la aplicación del objeto de la presente Resolución frente a los gobiernos departamentales, los diputados y diputadas deberán consensuar junto a las Direcciones Departamentales o los Comités Transitorios de Coordinación que se encuentren vigentes del Partido, invitando a los integrantes de las listas que no fueron elegidos(as), para presentar la propuesta sobre cuál debe ser el carácter de participación del Partido Alianza



Verde respecto a la respectiva Gobernación (oposición, independencia o de gobierno).

De esas reuniones se debe levantar acta, debidamente firmada por los asistentes, en la que queden reflejados los consensos y disensos, la cual será enviada al Comité Ejecutivo Nacional para su estudio y consideración, al correo secretariageneral@partidoverde.org.co, para producir la declaración formal que se inscribe ante el Consejo Nacional Electoral, antes del 3 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 4.- FORMALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL CARÁCTER DEL PARTIDO FRENTE A LOS GOBIERNOS TERRITORIALES. El Comité Ejecutivo Nacional por delegación de la Dirección Nacional, autoriza a los Representantes Legales para que inscriban ante el Consejo Nacional Electoral, cada una de las declaraciones que el Partido en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1909/2018.

ARTÍCULO 5.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS DECISIONES: El Comité Ejecutivo Nacional informará de las decisiones registradas ante el Consejo Nacional Electoral, a través de la página web del partido www.alianzaverde.org.co, para que sea de conocimiento público.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA: Esta Resolución rige a partir de su aprobación por el Comité Ejecutivo Nacional.

Bogotá, 22 de enero 2020